

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: ABSTENCIÓN DE FIRMAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DON JUAN PABLO PINTO URQUIETA, SECRETARIO MUNICIPAL, SE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01789/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

1. El DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Constitución Política de la República, particularmente lo dispuesto en su artículo 8°, en cuanto establece que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.
5. El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González, para el período 2024–2028.
6. El Decreto Alcaldicio N° 01778/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, que actualiza el régimen de subrogancias de las Direcciones Municipales de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. Que, el deber de abstención consagrado en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 resulta aplicable a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en dicha disposición.
2. Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 8°, establece que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.
3. Que, el artículo 52 de la Ley N° 18.575 establece que el principio de probidad administrativa consiste en mantener una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
4. Que, mediante Dictamen N° 29.335, de 2017, de la Contraloría General de la República, se ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.
5. Que, asimismo, los Dictámenes N°s 5.856, de 2018, y 22.989, de 2019, de la Contraloría General de la República, han señalado que la finalidad de la normativa sobre abstención es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos aquellos servidores públicos, sean autoridades o funcionarios, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, debiendo en tales casos observar el correspondiente deber de abstención.
6. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas administrativas destinadas a resguardar el principio de probidad administrativa, imparcialidad y transparencia, evitando cualquier situación que pueda configurar un conflicto de intereses, real o potencial, en la actuación de los funcionarios municipales.
7. Que, atendidas las circunstancias existentes, resulta necesario disponer que don Juan Pablo Pinto Urquieta, Secretario Municipal, se abstenga de firmar, visar, revisar o intervenir en aquellos actos administrativos y demás actuaciones que tengan relación directa o indirecta con doña Drina Francisca Pinto Labra, RUT N° .
8. Que, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio y, al mismo tiempo, resguardar los principios de probidad, imparcialidad y transparencia administrativa, corresponde que los actos comprendidos en la presente abstención sean suscritos, visados o tramitados por quien corresponda subrogar legal y reglamentariamente el cargo de Secretario Municipal, conforme al régimen de subrogancias vigente.

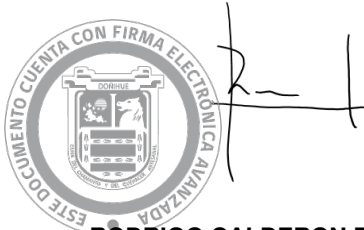
DECRETO

1. **ABSTÉNGASE** don **JUAN PABLO PINTO URQUIETA**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, de firmar, visar, intervenir, informar, revisar o participar, en el ámbito de sus competencias, en aquellos actos administrativos, documentos, resoluciones, decretos, certificados, oficios, memorándums o cualquier otra actuación administrativa que tenga relación directa o indirecta con doña **DRINA FRANCISCA PINTO LABRA, RUT N°** , cuando corresponda su intervención en razón de su cargo.
2. **DESÍGNESE**, para la firma, visación, revisión, tramitación o intervención que corresponda respecto de los actos administrativos señalados precedentemente, a quien legal y reglamentariamente corresponda subrogar el cargo de Secretario Municipal, de conformidad con el régimen de subrogancias vigente en la Municipalidad de Doñihue.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente medida tiene por objeto resguardar los principios de probidad

administrativa, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, evitando cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, real o potencial.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a don Juan Pablo Pinto Urquieta y a las unidades municipales que corresponda, para su conocimiento y debido cumplimiento.
5. **PUBLÍQUESE**, cuando corresponda, en los medios establecidos por la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/FAO/FAC/JGG/SCR

DISTRIBUCIÓN:

FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
MARCELA ISABEL DROGUETT VIVALLOS - JEFA DE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACION
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
SOFÍA CARTAGENA ROJAS - PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
HUGO AROS VIDELA - RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LEONARDO ANTONIO GALAZ ROMERO - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22166375&hash=ab09e>